



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



ACTA NÚMERO DIECISEIS. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno. Siendo el día, lugar y hora señalado para realizar Sesión Extraordinaria por el Concejo Municipal Plural; convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; encontrándose presentes: en calidad de Síndico Municipal, el señor MILTON GUILLERMO RIVAS HENRÍQUEZ; en calidad de primer regidor propietario, el Señor ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA; en calidad de segundo regidor propietario, el Señor JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS; en calidad de tercera regidora propietaria, Licenciada LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO. Además, se encuentran los regidores en calidad de suplentes: la Profesora ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTÍNEZ, en calidad de primera regidora suplente; el Señor ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ, en calidad de segundo regidor suplente; el Señor LISANDRO CÒRDOVA CRUZ, en calidad de tercer regidor suplente y el Licenciado CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA, en su calidad de cuarto regidor suplente; y en calidad de secretario Municipal, el (-----). No haciéndose presente, el Señor LORENZO ARNOLDO CORDOVA CRUZ, en su calidad de Cuarto Regidor Propietario; POR TANTO: Ante la ausencia del Cuarto Regidor Propietario, el Señor LORENZO ARNOLDO CORDOVA CRUZ, y de conformidad al Art. 41 Inc. 2 del Código Municipal, se suplirá por el suplente electo, siendo el Licenciado CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA, en su calidad de cuarto regidor suplente; quien en esta Sesión de Concejo tendrá voz y voto en las decisiones. VERIFICADA LAS PRESENCIAS DE LAS PARTES, El Señor Alcalde declaró abierta la presente sesión explicando la esencia de la misma, tratándose a continuación los asuntos siguientes: **No. 1.-** El Secretario Municipal dio lectura al acta anterior, Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal Plural, el día veintitrés de agosto del corriente año. **No. 2.** El Concejo Municipal, procede hacer las siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 38 de la Constitución de la

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



República, contempla que: “El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes: **3º-** El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 3 N° 4 del Código Municipal contempla que, la autonomía del Municipio se extiende a: “El nombramiento y remoción de funcionarios y empleados de sus dependencias; **VI-** Que el Art. 31 No. 4 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **VII-** Que el Art. 126 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO” Rezando de la siguiente manera.- “Las partes podrán disponer de las pretensiones ejercitadas en el proceso, en cualquier estado y momento del mismo, ya sea en la primera instancia, durante la sustanciación de los recursos o en la ejecución forzosa, siempre conforme a la naturaleza de cada acto de disposición. A tal efecto podrán renunciar, desistir del proceso, allanarse, someterse a arbitraje o a cualquier otro mecanismo de solución alternativa de controversias y transigir sobre lo que sea objeto del mismo. De lo dispuesto en el inciso anterior se exceptuarán los casos en los que la ley prohíba la disposición o la limite por razones de orden público, de interés general, de protección de menores y terceros, o cuando

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



implique fraude de ley”; **VIII-** Que el Art. 129 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO: RENUNCIA: Rezando de la siguiente manera: “Cuando el demandante manifieste su renuncia a la pretensión procesal ejercitada o al derecho material en que funde su pretensión, el juez dictará sentencia absolutoria del demandado, salvo que la renuncia fuese legalmente improponible, en cuyo caso dictará auto mandando seguir el proceso adelante. La renuncia ha de ser personal, clara, expresa, sin condición alguna y deberá formularse apud acta o por medio de apoderado con poder especial. La sentencia absolutoria tendrá efectos de cosa juzgada; **IX-** Que mediante acuerdo treinta y nueve, acta número uno, de fecha, cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la cual, se autorizó por el Concejo Municipal, prescindir de los servicios laborales de los señores que se detallaran posteriormente; previa indemnización correspondiente; **X-** Que habiéndose reunido el Concejo Municipal, el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, en el cual, se estableció que se indemnizaría a todos los empleados de los cuales se prescindiría de los servicios laborales que brindan a esta municipalidad, procediendo el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, a reunirse con los empleados siguientes: (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----); que por resolución del Concejo Municipal, se prescindiría de sus servicios laborales prestados a esta municipalidad; procediendo al cálculo de indemnizaciones de dichas prestaciones sociales; **XI-** Que habiéndose emplazado y notificado a esta municipalidad, la demanda de NULIDAD DE DESPIDO, INDEMNIZACION, AGUINALDO Y SALARIOS NO PERSIVIDOS, promovidas por el apoderado General Judicial con cláusula Especial de los señores: (-----), (-----) Y (-----), en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente; con la finalidad de solventar la situación de forma pacífica, se convocaron a la parte demandante, a la Sr. (-----), a las catorce horas del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, con el objetivo de tratar de establecer acuerdos extrajudiciales, debiendo ella, de desistir de su acción de la demanda; **XII-** Que

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



habiéndose presentado la Sra. (-----), en su calidad de demandante, procediéndose a reunirse en el Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, en calidad de Propietarios, el representante legal de esta municipalidad más el Secretario de actuaciones de la misma; procediendo al detalle siguiente: El Sr. Alcalde Municipal le manifestó a la señora en su calidad de demandante que: “Se ha recibido la demanda promovida en contra de la municipalidad, por esa situación se ha tomado a bien, hacerle el llamado que se constituyera a estas instalaciones con la finalidad de tratar de establecer acuerdos que favorezcan a ambas partes, tanto, a la Municipalidad como a sus intereses, dando de forma extrajudicial la finalización de la misma, debiendo de proceder a desistir de la causa._ Manifestando la señora (-----), en su calidad de demandante, que está de acuerdo en establecer solución extrajudicial, siempre y cuando se le garantice la indemnización por haber prescindido de sus servicios laborales, más vacaciones, aguinaldo, y el pago del sueldos no percibidos durante los meses de junio, julio y agosto de forma líquida, es decir, recibir lo correspondiente a ISSS y AFP en efectivo; si la municipalidad le garantizan el mismo, procederá a desistir de su acción ante el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente._ Manifestándole el Sr. Alcalde: “Estar de acuerdo en brindarle lo que ha establecido, el pago de salarios no percibidos de los meses de junio, Julio y agosto de dos mil veintiuno de forma líquida, sin descuentos de ISSS y AFP; más indemnización, aguinaldo y vacaciones. Habiéndose llegado a solución extrajudicial, se estableció para el día veintiséis de agosto de dos veintiuno, proceder esta administración a la erogación de los fondos que le corresponde, y comprometiéndose la parte demandante, a presentarse con su apoderado General Judicial con Clausula Especial para detallar los escritos necesarios y prescindir de su acción de la demanda promovida en contra de esta municipalidad; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de (-----), la cantidad económica de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



CON 23/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,986.23) de forma líquida, sin implicar descuentos de ISSS y AFP; en concepto de lo siguiente: I- Pagos no percibidos, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de dos mil veintiuno, los cuales tienen asignado los primeros dos meses la cantidad económica de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América, y el tercer mes, la cantidad económica de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América; II- La cantidad económica de UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,189.50), en concepto de indemnización; III- La cantidad económica de CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$420.00), en concepto de aguinaldo; IV- La cantidad económica de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$237.90), en concepto de vacaciones; V- La cantidad económica de NOVENTA Y TRES CON 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$93.33), en concepto de beneficio adicional; haciendo la sumatoria total de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 23/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,986.23); garantizándoles las prestaciones laborales que, el código de Trabajo, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás leyes consagran a favor de los trabajadores; con la finalidad de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, y que la parte demandante prescinda de su acción de la demanda. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **FONDO CUMÚN**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, ambos en calidad de propietarios; salvando su voto, la tercera Regidora en calidad de propietaria y el Cuarto Regidor Suplente de conformidad al Art. 41 Inc. 2 del

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Código Municipal, por manifestar no estar de acuerdo. Comuníquese y certifíquese. **No. 3.** El Concejo Municipal, procede hacer las siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 38 de la Constitución de la República, contempla que: “El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes: 3º- El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 3 N° 4 del Código Municipal contempla que, la autonomía del Municipio se extiende a: “El nombramiento y remoción de funcionarios y empleados de sus dependencias; **VI-** Que el Art. 31 No. 4 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **VII-** Que el Art. 126 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO” Rezando de la siguiente manera.- “Las partes podrán disponer de las pretensiones ejercitadas en el proceso, en cualquier estado y momento del mismo, ya sea en la primera instancia, durante la sustanciación de los recursos o en la ejecución forzosa, siempre conforme a la naturaleza de cada acto de disposición. A tal efecto podrán renunciar, desistir del proceso, allanarse, someterse a arbitraje o a cualquier otro mecanismo de solución alternativa de controversias y transigir sobre

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



lo que sea objeto del mismo. De lo dispuesto en el inciso anterior se exceptuarán los casos en los que la ley prohíba la disposición o la limite por razones de orden público, de interés general, de protección de menores y terceros, o cuando implique fraude de ley”; **VIII-** Que el Art. 129 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO: RENUNCIA: Rezando de la siguiente manera: “Cuando el demandante manifieste su renuncia a la pretensión procesal ejercitada o al derecho material en que funde su pretensión, el juez dictará sentencia absolutoria del demandado, salvo que la renuncia fuese legalmente improponible, en cuyo caso dictará auto mandando seguir el proceso adelante. La renuncia ha de ser personal, clara, expresa, sin condición alguna y deberá formularse apud acta o por medio de apoderado con poder especial. La sentencia absolutoria tendrá efectos de cosa juzgada; **IX-** Que mediante acuerdo treinta y nueve, acta número uno, de fecha, cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la cual, se autorizó por el Concejo Municipal, prescindir de los servicios laborales de los señores que se detallaran posteriormente; previa indemnización correspondiente; **X-** Que habiéndose reunido el Concejo Municipal, el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, en el cual, se estableció que se indemnizaría a todos los empleados de los cuales se prescindiría de los servicios laborales que brindan a esta municipalidad, procediendo el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, a reunirse con los empleados siguientes: (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----); que por resolución del Concejo Municipal, se prescindiría de sus servicios laborales prestados a esta municipalidad; procediendo al cálculo de indemnizaciones de dichas prestaciones sociales; **XI-** Que teniendo conocimiento esta municipalidad, que se ha presentado demanda de NULIDAD DE DESPIDO, INDEMNIZACION, AGUINALDO Y SALARIOS NO PERSIVIDOS, promovida por apoderado General Judicial con cláusula Especial, en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente; con la finalidad de solventar la situación de forma pacífica, se convocó a la Sr. (-----), a las quince

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



horas del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, para tratar de establecer acuerdos extrajudiciales, debiendo ella, de desistir de su acción de la demanda;

XII- Que habiéndose presentado la Sra. (-----), en su calidad de demandante, procediéndose a reunirse en el Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, en calidad de Propietarios, el representante legal de esta municipalidad más el Secretario de actuaciones de la misma; procediendo al detalle siguiente: El Sr. Alcalde Municipal le manifestó a la señora en su calidad de demandante que: “Se ha tenido conocimiento que ha promovido demanda en contra de la municipalidad, por esa situación se ha tomado a bien, hacerle el llamado que se constituyera a estas instalaciones con la finalidad de tratar de establecer acuerdos que favorezcan a ambas partes, tanto, a la Municipalidad como a sus intereses, dando de forma extrajudicial la finalización de la misma, debiendo de proceder a desistir de la causa._ Manifestando la señora (-----), en su calidad de demandante, que está de acuerdo en establecer solución extrajudicial, siempre y cuando se le garantice la indemnización por haber prescindido de sus servicios laborales, más vacaciones, aguinaldo, beneficio adicional y el pago del sueldos no percibidos durante los meses de junio, julio y agosto de forma líquida, es decir, recibir lo correspondiente a ISSS y AFP en efectivo; si la municipalidad le garantizan el mismo, procederá a desistir de su acción ante el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente._ Manifestándole el Sr. Alcalde: “Estar de acuerdo en brindarle lo que ha establecido, el pago de salarios no percibidos de los meses de junio, Julio y agosto de dos mil veintiuno de forma líquida, sin descuentos de ISSS y AFP; más indemnización, aguinaldo, vacaciones y bono adicional. Habiéndose llegado a solución extrajudicial, se estableció para el día veintiséis de agosto de dos veintiuno, proceder esta administración a la erogación de los fondos que le corresponde, y comprometiéndose la parte demandante, a presentarse con su apoderado General Judicial con Clausula Especial para detallar los escritos necesarios y prescindir de su acción de la demanda promovida en contra de esta

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



municipalidad; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de (-----), la cantidad económica de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,268.45) de forma liquididad, sin implicar descuentos de ISSS y AFP; en concepto de lo siguiente: **I-** Pagos de salarios no percibidos, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de dos mil veintiuno, la cantidad económica de UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00); **II-** La cantidad económica de UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,300.00), en concepto de indemnización; **III-** La cantidad económica de CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$420.00), en concepto de aguinaldo; **IV-** La cantidad económica de DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$260.00), en concepto de vacaciones; **V-** La cantidad económica de OCHENTA Y OCHO CON 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$88.45), en concepto de beneficio adicional; haciendo la sumatoria total de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,268.45); garantizándoles las prestaciones laborales que, el código de Trabajo, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás leyes consagran a favor de los trabajadores; con la finalidad de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, y que la parte demandante prescinda de su acción de la demanda. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **FONDO CUMÙN.** Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, ambos en calidad de propietarios; salvando su voto, la tercera Regidora en calidad de propietaria y el Cuarto Regidor Suplente de conformidad al

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Art. 41 Inc. 2 del Código Municipal, por manifestar no estar de acuerdo. Comuníquese y certifíquese. **No. 4.** El Concejo Municipal, procede hacer las siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 38 de la Constitución de la República, contempla que: “El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes: 3º- El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 3 N° 4 del Código Municipal contempla que, la autonomía del Municipio se extiende a: “El nombramiento y remoción de funcionarios y empleados de sus dependencias; **VI-** Que el Art. 31 No. 4 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **VII-** Que el Art. 126 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO” Rezando de la siguiente manera.- “Las partes podrán disponer de las pretensiones ejercitadas en el proceso, en cualquier estado y momento del mismo, ya sea en la primera instancia, durante la sustanciación de los recursos o en la ejecución forzosa, siempre conforme a la naturaleza de cada acto de disposición. A tal efecto podrán renunciar, desistir del proceso, allanarse, someterse a arbitraje o a cualquier otro mecanismo de solución alternativa de controversias y transigir sobre

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



lo que sea objeto del mismo. De lo dispuesto en el inciso anterior se exceptuarán los casos en los que la ley prohíba la disposición o la limite por razones de orden público, de interés general, de protección de menores y terceros, o cuando implique fraude de ley”; **VIII-** Que el Art. 129 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO: RENUNCIA: Rezando de la siguiente manera: “Cuando el demandante manifieste su renuncia a la pretensión procesal ejercitada o al derecho material en que funde su pretensión, el juez dictará sentencia absolutoria del demandado, salvo que la renuncia fuese legalmente improponible, en cuyo caso dictará auto mandando seguir el proceso adelante. La renuncia ha de ser personal, clara, expresa, sin condición alguna y deberá formularse apud acta o por medio de apoderado con poder especial. La sentencia absolutoria tendrá efectos de cosa juzgada; **IX-** Que mediante acuerdo treinta y nueve, acta número uno, de fecha, cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la cual, se autorizó por el Concejo Municipal, prescindir de los servicios laborales de los señores que se detallaran posteriormente; previa indemnización correspondiente; **X-** Que habiéndose reunido el Concejo Municipal, el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, en el cual, se estableció que se indemnizaría a todos los empleados de los cuales se prescindiría de los servicios laborales que brindan a esta municipalidad, procediendo el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, a reunirse con los empleados siguientes: (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----); que por resolución del Concejo Municipal, se prescindiría de sus servicios laborales prestados a esta municipalidad; procediendo al cálculo de indemnizaciones de dichas prestaciones sociales; **XI-** Que teniendo conocimiento esta municipalidad, que se ha presentado demanda de NULIDAD DE DESPIDO, INDEMNIZACION, AGUINALDO Y SALARIOS NO PERSIVIDOS, promovida por apoderado General Judicial con cláusula Especial, en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente; con la finalidad de solventar la situación de forma pacífica, se convocó al Sr. (-----), a las quince

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, para tratar de establecer acuerdos extrajudiciales, debiendo ella, de desistir de su acción de la demanda; **XII-** Que habiéndose presentado la Sr. (-----), en su calidad de demandante, procediéndose a reunirse en el Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, en calidad de Propietarios, el representante legal de esta municipalidad más el Secretario de actuaciones de la misma; procediendo al detalle siguiente: El Sr. Alcalde Municipal le manifestó al señor en su calidad de demandante que: “Se ha tenido conocimiento que ha promovido demanda en contra de la municipalidad, por esa situación se ha tomado a bien, hacerle el llamado que se constituyera a estas instalaciones con la finalidad de tratar de establecer acuerdos que favorezcan a ambas partes, tanto, a la Municipalidad como a sus intereses, dando de forma extrajudicial la finalización de la misma, debiendo de proceder a desistir de la causa._ Manifestando el Sr. (-----), en su calidad de demandante, que está de acuerdo en establecer solución extrajudicial, siempre y cuando se le garantice la indemnización por haber prescindido de sus servicios laborales, más vacaciones, aguinaldo, beneficio adicional y el pago del sueldos no percibidos durante los meses de junio, julio y agosto de forma líquida, es decir, recibir lo correspondiente a ISSS y AFP en efectivo; si la municipalidad le garantizan el mismo, procederá a desistir de su acción ante el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente._ Manifestándole el Sr. Alcalde: “Estar de acuerdo en brindarle lo que ha establecido, el pago de salarios no percibidos de los meses de junio, Julio y agosto de dos mil veintiuno de forma líquida, sin descuentos de ISSS y AFP; más indemnización, aguinaldo, vacaciones y bono adicional. Habiéndose llegado a solución extrajudicial, se estableció para el día veintiséis de agosto de dos veintiuno, proceder esta administración a la erogación de los fondos que le corresponde, y comprometiéndose la parte demandante, a presentarse con su apoderado General Judicial con Clausula Especial para detallar los escritos necesarios y prescindir de su acción de la demanda promovida en contra de esta

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



municipalidad; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de (-----), la cantidad económica de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,685.44) de forma liquididad, sin implicar descuentos de ISSS y AFP; en concepto de lo siguiente: **I-** Pagos de salarios no percibidos, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de dos mil veintiuno, la cantidad económica de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$986.00); **II-** La cantidad económica de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$945.50), en concepto de indemnización; **III-** La cantidad económica de CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$420.00), en concepto de aguinaldo; **IV-** La cantidad económica de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$237.90), en concepto de vacaciones; **V-** La cantidad económica de NOVENTA Y SEIS CON 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$96.04), en concepto de beneficio adicional; haciendo la sumatoria total de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,685.44); garantizándoles las prestaciones laborales que, el código de Trabajo, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás leyes consagran a favor de los trabajadores; con la finalidad de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, y que la parte demandante prescinda de su acción de la demanda. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **FONDO CUMÙN.** Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, ambos en calidad de propietarios; salvando su voto, la tercera Regidora en calidad de propietaria y el Cuarto Regidor Suplente de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



conformidad al Art. 41 Inc. 2 del Código Municipal, por manifestar no estar de acuerdo. Comuníquese y certifíquese. **No. 5.** El Concejo Municipal, procede hacer las siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 38 de la Constitución de la República, contempla que: “El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes: 3º- El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 3 N° 4 del Código Municipal contempla que, la autonomía del Municipio se extiende a: “El nombramiento y remoción de funcionarios y empleados de sus dependencias; **VI-** Que el Art. 31 No. 4 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **VII-** Que el Art. 126 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO” Rezando de la siguiente manera.- “Las partes podrán disponer de las pretensiones ejercitadas en el proceso, en cualquier estado y momento del mismo, ya sea en la primera instancia, durante la sustanciación de los recursos o en la ejecución forzosa, siempre conforme a la naturaleza de cada acto de disposición. A tal efecto podrán renunciar, desistir del proceso, allanarse, someterse a arbitraje o a cualquier otro mecanismo de solución alternativa de controversias y transigir sobre

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



lo que sea objeto del mismo. De lo dispuesto en el inciso anterior se exceptuarán los casos en los que la ley prohíba la disposición o la limite por razones de orden público, de interés general, de protección de menores y terceros, o cuando implique fraude de ley”; **VIII-** Que el Art. 129 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO: RENUNCIA: Rezando de la siguiente manera: “Cuando el demandante manifieste su renuncia a la pretensión procesal ejercitada o al derecho material en que funde su pretensión, el juez dictará sentencia absolutoria del demandado, salvo que la renuncia fuese legalmente improponible, en cuyo caso dictará auto mandando seguir el proceso adelante. La renuncia ha de ser personal, clara, expresa, sin condición alguna y deberá formularse apud acta o por medio de apoderado con poder especial. La sentencia absolutoria tendrá efectos de cosa juzgada; **IX-** Que mediante acuerdo treinta y nueve, acta número uno, de fecha, cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la cual, se autorizó por el Concejo Municipal, prescindir de los servicios laborales de los señores que se detallaran posteriormente; previa indemnización correspondiente; **X-** Que habiéndose reunido el Concejo Municipal, el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, en el cual, se estableció que se indemnizaría a todos los empleados de los cuales se prescindiría de los servicios laborales que brindan a esta municipalidad, procediendo el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, a reunirse con los empleados siguientes: (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----); que por resolución del Concejo Municipal, se prescindiría de sus servicios laborales prestados a esta municipalidad; procediendo al cálculo de indemnizaciones de dichas prestaciones sociales; **XI-** Que teniendo conocimiento esta municipalidad, que se ha presentado demanda de NULIDAD DE DESPIDO, INDEMNIZACION, AGUINALDO Y SALARIOS NO PERSIVIDOS, promovida por apoderado General Judicial con cláusula Especial, en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente; con la finalidad de solventar la situación de forma pacífica, se convocó al Sr. (-----), a las trece

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, para tratar de establecer acuerdos extrajudiciales, debiendo el, de desistir de su acción de la demanda; **XII-** Que habiéndose presentado la Sr. (-----), en su calidad de demandante, procediéndose a reunirse en el Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, en calidad de Propietarios, el representante legal de esta municipalidad más el Secretario de actuaciones de la misma; procediendo al detalle siguiente: El Sr. Alcalde Municipal le manifestó al señor en su calidad de demandante que: “Se ha tenido conocimiento que ha promovido demanda en contra de la municipalidad, por esa situación se ha tomado a bien, hacerle el llamado que se constituyera a estas instalaciones con la finalidad de tratar de establecer acuerdos que favorezcan a ambas partes, tanto, a la Municipalidad como a sus intereses, dando de forma extrajudicial la finalización de la misma, debiendo de proceder a desistir de la causa._ Manifestando el Sr. (-----), en su calidad de demandante, que está de acuerdo en establecer solución extrajudicial, siempre y cuando se le garantice la indemnización por haber prescindido de sus servicios laborales, más vacaciones, aguinaldo, beneficio adicional y el pago del sueldos no percibidos durante los meses de junio, julio y agosto de forma líquida, es decir, recibir lo correspondiente a ISSS y AFP en efectivo; si la municipalidad le garantizan el mismo, procederá a desistir de su acción ante el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente._ Manifestándole el Sr. Alcalde: “Estar de acuerdo en brindarle lo que ha establecido, el pago de salarios no percibidos de los meses de junio, Julio y agosto de dos mil veintiuno de forma líquida, sin descuentos de ISSS y AFP; más indemnización, aguinaldo, vacaciones y beneficio adicional. Habiéndose llegado a solución extrajudicial, se estableció para el día veintiséis de agosto de dos veintiuno, proceder esta administración a la erogación de los fondos que le corresponde, y comprometiéndose la parte demandante, a presentarse con su apoderado General Judicial con Clausula Especial para detallar los escritos necesarios y prescindir de su acción de la demanda promovida en contra de esta

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



municipalidad; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de (-----), la cantidad económica de DOSMIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,692.44) de forma liquididad, sin implicar descuentos de ISSS y AFP; en concepto de lo siguiente: **I-** Pagos de salarios no percibidos, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de dos mil veintiuno, la cantidad económica de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$986.00); **II-** La cantidad económica de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$945.50), en concepto de indemnización; **III-** La cantidad económica de CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$420.00), en concepto de aguinaldo; **IV-** La cantidad económica de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$237.90), en concepto de vacaciones; **V-** La cantidad económica de CIENTO TRES CON 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$103.04), en concepto de beneficio adicional; haciendo la sumatoria total de DOSMIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,692.44); garantizándoles las prestaciones laborales que, el código de Trabajo, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás leyes consagran a favor de los trabajadores; con la finalidad de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, y que la parte demandante prescinda de su acción de la demanda. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **FONDO CUMÙN.** Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, ambos en calidad de propietarios; salvando su voto, la tercera Regidora en calidad de propietaria y el Cuarto Regidor Suplente de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



conformidad al Art. 41 Inc. 2 del Código Municipal, por manifestar no estar de acuerdo. Comuníquese y certifíquese. **No. 6.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente, el Concejo Municipal hace las siguientes CONSIDERACIÓN: I- Que el Art. 30 N° 19 del Código Municipal, establece que es facultad del Concejo Municipal “fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deberán recibir el Alcalde, Síndico y Regidores; II- Que mediante acta número uno, acuerdo número veintinueve, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se estableció el monto económico correspondiente a la dieta de los Concejales; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDAN:** Autorizar a tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue la siguiente cantidad Pago a **planilla de concejales**, correspondiente al mes de agosto del corriente año, por un monto de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,555.52), menos RENTA, AFP, ISSS, préstamos y otros descuentos de Ley. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número(-----) **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 7.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 4 No. 1 del Código Municipal establece, son competencia del municipio: “LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL; II- Que el Art. 30 Inc. 6 establece. Son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; III- Que el Art. 30 Inc. 14 establece que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; IV- Que el Art. 31 Inc. 5 establece, son obligaciones del Concejo Municipal: “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar a tesorero municipal, Licenciado (-----),

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



erogar a CONSTRUVISIÓN S.A DE C.V, la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$485.90) menos el IVA correspondiente, en concepto del pago de la factura número 0143, según los detalles siguientes:

Nº CORRELATIVO DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS AFECTAS
11	30-08-2021	Horas de desalojo de material orgánico en planta de compostaje	\$33.90	\$372.90
2		Transporte de equipo ida y vuelta.	\$113.00	\$113.00
TOTAL				\$485.90

Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **FONDO CUMÚN**. Se comprobará de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 8.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente, el Concejo Municipal hace las siguientes CONSIDERACIÓN: I- Que el Art. 30 N° 19 del Código Municipal, establece que es facultad del Concejo Municipal "fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deberán recibir el Alcalde, Síndico y Regidores; II- Que mediante acta número uno, acuerdo número veinticinco, de fechas, cuatro de mayo del presente año, se agregó un apartado aclaratorio que especificaba que: "El Alcalde Municipal, gozara de los mismos beneficios asignados al Alcalde anterior, tanto en su salario como en el monto económico de gastos de representación. POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDAN:** Autorizar al tesorero municipal para que erogue la siguiente cantidad económica

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a **JUAN CARLOS AGUILERA MELÉNDEZ**, en su calidad de Alcalde Municipal, en concepto de gastos de representación, correspondiente al mes de agosto del corriente año. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (----) **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**. Se comprobará de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **No. 9.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que, mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021” hasta por el monto máximo de \$15,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”. **II-** Que, mediante Acta número dos, acuerdo número dos, de fecha once de mayo del dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó la formulación del perfil técnico del proyecto denominado “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021” hasta por el monto máximo de \$15,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”; **III-** Que, mediante Acta número cinco, acuerdo número cuarenta y cinco, de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, el cual, se emitió el acuerdo de aprobación del proyecto denominado “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021” hasta por el monto máximo de \$15,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”. **IV-** Que mediante Acta número trece, acuerdo número diecinueve, de fecha dos de agosto del dos mil veintiuno, en el cual, se contrató a un grupo de personas para realizar el “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES” en el cantón la Cruz; desde el día martes diecisiete de agosto del

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



presente año hasta el día sábado veintiocho de agosto de dos mil veintiuno (siendo un total de once días), asignándoles un honorario diario de DOCE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00); **V-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **VI-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **VII-** Que, el Art. 5 de la Ley del FODES establece: “que Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; **VIII-** Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: “ Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; **IX-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **X-** Que el Art. 30 No. 11 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios e instituciones”; **XI-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **XII-** Que el Art. 31 No. 5 contempla que, son obligaciones del Concejo Municipal: “constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar a tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar la cantidad económica de CIENTO TREINTA Y DOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$132.00) menos los descuentos de ley correspondientes, a

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



favor de cada una de las personas siguientes: **1-** (-----), mayor de edad, soltero, agricultor, con domicilio (-----) con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); **2-** (-----), mayor de edad, soltero, jornalero, con domicilio en (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); **3-** (-----), mayor de edad, soltero, jornalero, con domicilio en (-----), con documento único de identidad número (-----) -1, e identificación tributaria número (-----); y **4-** (-----), mayor de edad, soltero, agricultor, con domicilio en (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); por haber prestado de sus servicios de **MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLE PRINCIPAL**, en el cantón la Cruz; desde el día martes diecisiete de agosto del presente año hasta el día sábado veintiocho de agosto de dos mil veintiuno (siendo un total de once días), asignándoles un honorario diario de DOCE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00). Los gastos se cargaran a la cuenta número (-----) **MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021**. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 10.** El Concejo Municipal, procede hacer las siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 38 de la Constitución de la República, contempla que: “El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes: **3º-** El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 3 N° 4 del Código Municipal contempla que, la autonomía del Municipio se extiende a: “El nombramiento y remoción de funcionarios y empleados de sus dependencias; **VI-** Que el Art. 31 No. 4 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **VII-** Que el Art. 126 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO” Rezando de la siguiente manera.- “Las partes podrán disponer de las pretensiones ejercitadas en el proceso, en cualquier estado y momento del mismo, ya sea en la primera instancia, durante la sustanciación de los recursos o en la ejecución forzosa, siempre conforme a la naturaleza de cada acto de disposición. A tal efecto podrán renunciar, desistir del proceso, allanarse, someterse a arbitraje o a cualquier otro mecanismo de solución alternativa de controversias y transigir sobre lo que sea objeto del mismo. De lo dispuesto en el inciso anterior se exceptuarán los casos en los que la ley prohíba la disposición o la limite por razones de orden público, de interés general, de protección de menores y terceros, o cuando implique fraude de ley”; **VIII-** Que el Art. 129 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO: RENUNCIA: Rezando de la siguiente manera: “Cuando el demandante manifieste su renuncia a la pretensión procesal ejercitada o al derecho material en que funde su pretensión, el juez dictará sentencia absolutoria del demandado, salvo que la renuncia fuese legalmente improponible, en cuyo caso dictará auto mandando seguir el proceso adelante. La renuncia ha de ser personal, clara, expresa, sin condición alguna y deberá formularse apud acta o por medio de apoderado con poder especial. La sentencia absolutoria tendrá efectos de cosa juzgada; **IX-** Que mediante acuerdo treinta y nueve, acta número uno, de fecha, cuatro de mayo de dos mil veintiuno,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



en la cual, se autorizó por el Concejo Municipal, prescindir de los servicios laborales de los señores que se detallaran posteriormente; previa indemnización correspondiente; **X-** Que habiéndose reunido el Concejo Municipal, el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, en el cual, se estableció que se indemnizaría a todos los empleados de los cuales se prescindiría de los servicios laborales que brindan a esta municipalidad, procediendo el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, a reunirse con los empleados siguientes: (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----); que por resolución del Concejo Municipal, se prescindiría de sus servicios laborales prestados a esta municipalidad; procediendo al cálculo de indemnizaciones de dichas prestaciones sociales; **XI-** Que teniendo conocimiento esta municipalidad, que se ha presentado demanda de NULIDAD DE DESPIDO, INDEMNIZACION, AGUINALDO Y SALARIOS NO PERSIVIDOS, promovida por apoderado General Judicial con cláusula Especial, en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente; con la finalidad de solventar la situación de forma pacífica, se convocó al Sr. (-----), a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, para tratar de establecer acuerdos extrajudiciales, debiendo el, de desistir de su acción de la demanda; **XII-** Que habiéndose presentado el Sr. (-----), en su calidad de demandante, es procedió a reunirse en el Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, en calidad de Propietarios, el representante legal de esta municipalidad más el Secretario de actuaciones de la misma; procediendo al detalle siguiente: El Sr. Alcalde Municipal le manifestó al señor en su calidad de demandante que: “Se ha tenido conocimiento que ha promovido demanda en contra de la municipalidad, por esa situación se ha tomado a bien, hacerle el llamado que se constituyera a estas instalaciones con la finalidad de tratar de establecer acuerdos que favorezcan a ambas partes, tanto, a la Municipalidad como a sus intereses, dando de forma extrajudicial la finalización de la misma, debiendo de proceder a desistir

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



de la causa._ Manifestando el Sr. (-----), en su calidad de demandante, que está de acuerdo en establecer solución extrajudicial, siempre y cuando se le garantice la indemnización por haber prescindido de sus servicios laborales, más vacaciones, aguinaldo, y el pago del sueldos no percibidos durante los meses de junio, julio y agosto de forma líquida, es decir, recibir lo correspondiente a ISSS y AFP en efectivo; si la municipalidad le garantizan el mismo, procederá a desistir de su acción ante el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente._ Manifestándole el Sr. Alcalde: “Estar de acuerdo en brindarle lo que ha establecido, el pago de salarios no percibidos de los meses de junio, Julio y agosto de dos mil veintiuno de forma líquida, sin descuentos de ISSS y AFP; más indemnización, aguinaldo y vacaciones. Habiéndose llegado a solución extrajudicial, se estableció para el día treinta y uno de agosto de dos veintiuno, proceder esta administración a la erogación de los fondos que le corresponde, y comprometiéndose la parte demandante, a presentarse con su apoderado General Judicial con Clausula Especial para detallar los escritos necesarios y prescindir de su acción de la demanda promovida en contra de esta municipalidad; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de (-----), mayor de edad, casado, empleado, con residencia actual, (-----), con documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----); la cantidad económica de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,768.47) de forma liquididad, sin implicar descuentos de ISSS y AFP; en concepto de lo siguiente: I- Pagos de salarios no percibidos, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de dos mil veintiuno, los cuales tienen asignado los primeros dos meses la cantidad económica de TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, y el tercer mes, la cantidad económica de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, sumando en total una cantidad económica de OCHOCIENTOS CINCO CON 39/100 Dólares de los Estados

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Unidos de América (\$805.39); **II-** La cantidad económica de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,305.18), en concepto de indemnización; **III-** La cantidad económica de CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$420.00), en concepto de aguinaldo; **IV-** La cantidad económica de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$237.90), en concepto de vacaciones; haciendo la sumatoria total de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,685.44); garantizándoles las prestaciones laborales que, el código de Trabajo, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás leyes consagran a favor de los trabajadores; con la finalidad de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, y que la parte demandante prescinda de su acción de la demanda. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----)**FONDO CUMÚN**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, ambos en calidad de propietarios; salvando su voto, la tercera Regidora en calidad de propietaria y el Cuarto Regidor Suplente de conformidad al Art. 41 Inc. 2 del Código Municipal, por manifestar no estar de acuerdo. Comuníquese y certifíquese. **No. 11.** El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal Art. 30 N° 8, 14, 16; 34 y 35 y 72 Lit. "I" de la Ley de Adquisiciones Y Contrataciones Institucionales Públicas; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar a tesorero municipal para que erogue las siguiente cantidad de pago al Licenciado (-----), Abogado y Notario, con documento único de identidad número(-----) e identificación tributaria número (-----) y tarjeta de identificación de identificación de abogado número(-----), quien presta sus servicios profesionales en asesoría

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



y representante jurídico del Concejo Municipal y funcionarios de esta Institución, por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$666.66) menos el 10% de renta, correspondiente al periodo del mes de agosto de dos mil veintiuno, recargado a la cuenta No. (-----) **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, debiendo de brindar el documento de hoja de asistencia y un informe detallado de todas las actividades desarrolladas durante el mes de agosto de dos mil veintiuno para respaldar su pago correspondiente; al Licenciado (-----), abogado, con documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----) y tarjeta de identificación de identificación de abogado número (-----), quien presta servicios de asesoría jurídica y capacitador a satisfacción del Concejo Municipal y funcionarios de esta Institución, por un monto de SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 (\$725.00) menos descuentos de ley, correspondiente al periodo del mes de agosto de dos mil veintiuno, recargado a la cuenta No. (-----) **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, debiendo de brindar el documento hoja de asistencia y un informe detallado de todas las actividades desarrolladas durante el mes de agosto de dos mil veintiuno para respaldar su pago correspondiente; a la Licenciada (-----), portadora de su documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----); en la prestación de sus servicios profesionales en apoyo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Institucionales” (UACI), con un pago de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$366.00) menos los descuentos de ley, correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintiuno, recargado a la cuenta corriente número (-----) **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, debiendo de brindar el documento de hoja de asistencia y un informe detallado de todas las actividades desarrolladas durante el mes de agosto de dos mil veintiuno para respaldar su pago correspondiente; al señor (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----), quien presta sus servicios profesionales, en apoyo al área de Turismo y Comunicaciones de la

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Municipalidad, por un monto económico de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$366.00), menos el 10% de RENTA, correspondiente al periodo del mes de agosto de dos mil veintiuno, recargado a la cuenta número (-----) **PROMOCIÓN TURÍSTICA 2021**, debiendo presentar hoja de asistencia e informe para respaldar su pago correspondiente. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el voto del señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal, el primer y segundo Regidor Propietarios; salvando sus votos, la Tercera Regidora propietaria y el cuarto Regidor Suplente, quien en la presente sesión tiene voz y voto, por manifestar no haber estado de acuerdo en la contratación de los asesores. Comuníquese y Certifíquese. **No. 12.** La municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el código municipal y demás leyes hacen las siguientes CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: “ Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; **II-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 No. 5 contempla que, son obligaciones del Concejo Municipal: “constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;” **V-** Que habiendo contratado, mediante acta dos, acuerdo nueve, de fecha, once de mayo del presente año, a (-----), (-----) y (-----), para realizar el barrido de calles y aseo del parque municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; **VI-** Que habiendo contratado, mediante acta ocho, acuerdo número veintidós, de fecha, cinco de julio del presente año, a (-----), para realizar el barrido de calles y aseo del parque

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente POR TANTO, el Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue las siguientes cantidades de pago: **1-** A (-----), la cantidad económica de DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$216.00) menos el 10% de RENTA; **2-** A CARLOS ARNULFO CASTILLO MONTOYA, la cantidad económica de CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$168.00) menos el 10% de RENTA; **3-** (-----), la cantidad económica de VEINTICUATRO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$24.00) menos el 10% de RENTA; Y **4-** (-----), la cantidad económica de CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$144.00) menos el 10% de RENTA, correspondiente al periodo del mes de agosto de dos mil veintiuno, según las fechas de contratación, en los acuerdos en los antecedentes detallados. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021.** Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 13.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que, mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado COMPRA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS, hasta por el monto máximo de \$12,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”. **II-** Que, mediante Acta número dos, acuerdo número dos, de fecha once de mayo del dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó la formulación del perfil técnico del proyecto denominado COMPRA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS, hasta por el monto máximo de \$12,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”; **III-** Que, mediante Acta número cinco, acuerdo número nueve, de fecha tres de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



junio de dos mil veintiuno, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado COMPRA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS, hasta por el monto máximo de \$12,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA” **IV-** Que, mediante Acta número ocho, acuerdo número treinta y dos, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, en el cual, se contrató a (-----), para prestar servicios profesionales de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”; **V-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **VI-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **VII-** Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: “ Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; **VIII-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **IX-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **POR LO TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado Douglas Eliseo López Martínez, proceder a erogar a (-----), a (-----), de treinta y ocho años de edad, Estudiante, del domicilio (-----) Documento Único de Identidad número; (-----) y con Número de Identificación Tributaria (-----), la cantidad económica de SETECIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$710.00), menos el descuento de Renta, en concepto de “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS**” según los detalles siguientes:

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
14	Mantenimiento Preventivo (escritorio, leptón e impresoras)	\$35.50	\$497.00
6	Mantenimiento preventivo (Laptop)	\$35.50	\$213.00
TOTAL			\$710.00

El pago por el servicio prestado, se realizará al finalizar la prestación del servicio y se hará en las instalaciones de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente, realizándose el pago mediante Cheque Bancario de Banco Hipotecario. Los gastos se cargaran a la cuenta número (-----) **COMPRA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS**. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 14.** El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021” hasta por el monto máximo de \$20,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”. II- Que mediante Acta número dos, acuerdo número tres, de fecha once de mayo del dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó la formulación del perfil técnico del proyecto denominado “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021” hasta por el monto máximo de \$20,000.00 dólares de los Estados Unidos de América”; III- Que mediante Acta número cinco, acuerdo número nueve, de fecha, tres de junio de dos mil veintiuno, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021” hasta por el monto máximo de \$20,000.00 dólares de los Estados Unidos de América; **IV-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **V.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **VI-** Que el Art. 5 de la Ley del FODES establece: “que Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; además, estableciendo en el inciso segundo de dicha normativa, que los recursos provenientes del fondo municipal podrán Invertirse MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO Y SU MANTENIMIENTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO; **VII-** Que mediante acta número quince, acuerdo número seis, de fecha, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Institucionales (UACI) y al administrador del proyecto “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021, solicitaran cotizaciones al Sr. Carlos Esteban Montes Rivas, para la prestación de sus servicios de mano de obra y suministro de herramientas para el mantenimiento y reparación del vehículo con número de placa 119315; POR LO TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Aprobar las cotizaciones establecidas por el Sr. (-----), mayor de edad, comerciante, con residencia (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----), según el siguiente detalle: **I-**

CANTIDAD	COTIZACIÓN DE REPUESTOS PARA: CAMIÓN ISUZU PLACA C119315	PRECIO

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



1	SNOKER DE FILTRO DE AIRE	\$325.00
2	FILTRO PARA AIRE	\$90.00
3	GALONES DE ACEITE PARA TRANSMISIÓN	\$150.00
1	FILTRO PARA TRANSMISIÓN AUTO	\$40.00
4	GALONES DE ACEITE PARA MOTOR	\$100.00
1	JUEGO DE FRENOS DELANTEROS	\$85.00
8	EMPAQUES TRASEROS PARA FRENOS	\$54.00
2	LITROS DE LÍQUIDO PARA FRENOS	\$25.00
1	FILTRO PARA DIESEL	\$75.00
1	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR	\$30.00
TOTAL		\$974.00

II-

CANTIDAD	COTIZACIÓN DE MANO DE OBRA PARA: CAMIÓN ISUZU PLACA C119315	PRECIO
1	DIAGNÓSTICO DE COMPUTADORA	\$250.00
1	REPARACIÓN DE TURBO	\$200.00
1	REVISIÓN DE FRENO	\$200.00
1	REVISIÓN DE ELÉCTRICO	\$235.00

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



1	REPARACIÓN DE CAJA DE BATERÍA	\$45.00
TOTAL		\$930.00

Autorizándose a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Institucionales (UACI) y administrador del proyecto, proseguir los trámites necesarios en el cumplimiento del mismo. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, firmar y suscribir el nombre de la municipalidad el contrato respectivo. Los gastos se cargaran a la cuenta de (-----

) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO

INSTITUCIONALES 2021. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No.**

15. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **V-** Que el Art. 294 del Código Procesal Civil Mercantil, regula la figura de la homologación, teniendo esta por naturaleza: la confirmación, la legitimación y la aprobación, pudiéndola aplicar una autoridad judicial o administrativa, con el fin de producir los efectos jurídicos que le son propios; **VI-** Que habiéndose generado un pequeño margen de alteración en el nombre de algunos de los proyectos, según como

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



están registrados en el presupuesto municipal vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, ya que mínimamente en algunos acuerdos municipales y documentación realizada por UACI, se le ha omitido el nombre según el presupuesto municipal, sin perder por lógica el nombre y la naturaleza del proyecto; **VII-** Que el Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:” El Municipio tendrá un tesorero , a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”. Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: “para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde”; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Homologar los proyectos siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021.	NOMBRE DEL PROYECTO A HOMOLOGAR
(-) Celebración Fiestas de las Comunidades 2021.	(-) Fiestas Patronales de las Comunidades 2021; (-) Celebración de las Comunidades 2021.
(-) Reparación Y Mantenimiento de Vehículos Y Maquinarias de Trabajo Institucionales 2021.	(-) Mantenimiento y Reparación de Vehículos Y Maquinarias de Trabajo Institucionales 2021. (-) Mantenimiento y Reparación de los Vehículos Institucionales de esta municipalidad 2021.
- (-) Saneamiento Ambiental 2021.	(-) Saneamiento Ambiental.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



- (-----) Mantenimiento y Mejoras de Zonas Verdes y Espacios Públicos Municipales 2021	(-----) Mantenimiento y Mejoras de Zonas Verdes y Espacios Públicos Municipales.
--	--

Con la finalidad de velar por la buena marcha de gobierno, administración y servicios municipales que la misma ofrece a sus habitantes; evitando así, toda posibilidad de generar confusión en el estudio y análisis de estos proyectos, por estar expuesto a presumirse que se pueden tratar diferentes proyectos; sin embargo, se aclara que, es notorio el margen de error que ha variado en el nombre del proyecto; pero no en sí, en el número de la cuenta corriente, ya que, si se verifica el número de la cuenta corriente del proyecto según el presupuesto municipal vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno y el número de la cuenta corriente del proyecto a homologar, se corrobora que se trata del mismo número de la cuenta; por ende, por razonamiento lógico se determina que, se trata del mismo proyecto consignado en el presupuesto municipal vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno. Estando dentro de la autonomía administrativa que la Constitución y el Código Municipal conceden a este gobierno, se procede a determinarse que los diferentes nombres consignados al proyecto, pertenecen al mismo, debiendo de validándose la documentación y las erogaciones establecidas con los diferentes nombres. Además se hace extensivo a los demás proyectos que, por alguna razón sea cometido un margen de error su nombre; pero que por lógica razonable y la confrontación del número de la cuenta, se identifique que pertenece al mismo. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 16.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios, así como también, su propia autonomía económica; **II-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo citado en el

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que según las disposiciones del artículo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **IV-** Que el Art. 4 No. 1 del Código Municipal establece. Son competencia del municipio: “LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL”; **V-** Que el Art. 4 No. 25 del Código Municipal establece; son competencia del municipio: “LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO”; **VI-** Que el Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **VII-** Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **VIII-** Que el Art. 31 Inc. 5 establece. Son obligaciones del Concejo Municipal: “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”; **IX-** Que el Art. 5. De la ley del FODES ESTABLECE: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”; **X-** Que el Art. 5 Inc. 3 de la ley del FODES establece: “Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; obras de infraestructura relacionada con puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia”; **XII-** Que habiéndose revisado la solicitud interpuesta por los habitantes de la Colonia La Esperanza, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, quienes solicitan al Concejo Municipal la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”; **POR TANTO:** En uso de sus facultades que le confiere el Arts. 68 de la Ley LACAP, este Concejo Municipal **ACUERDA:** **I-** Priorizar la ejecución del Proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA**” por la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, según la asignación del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno; **II-** Autorizar a la señora (-----), Jefe de la UACI, para que elabore los términos de referencia del proceso de Libre Gestión LG-02-AMSL-2021 denominada “FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal aprobándose de forma unánime. Comuníquese y certifíquese. **CORRESPONDENCIA RECIBIDA.** **I-** Solicitud presentada por Lorenzo Arnoldo Córdova Cruz y Liliana Margarita Alvarado Castillo, el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, en el cual, solicitan: que se pasen a firma las actas, debido que desde el mes de mayo hasta la fecha no se han firmado; **II-** Solicitud presentada por Lorenzo Arnoldo Córdova Cruz y Liliana Margarita Alvarado Castillo, en su calidad de Tercera Regidora y el Cuarto Regidor, ambos propietarios, el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, en el cual, solicitan: certificación del acta donde se llevó la votación donde expresan que los mismos salvaron el voto al momento de prescindir de los servicios de algunos de los trabajadores; **III-** Solicitud presentada por (-----), en

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



su calidad de Gobernadora Suplente, el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, en el cual, solicitan: a participar en la capacitaciones de la Ley de Ética Gubernamental dirigida a mujeres líderes, la cual será impartida a nueve horas a doce de la mediodía, del día viernes tres de septiembre de dos mil veintiuno, en el lugar Sala #2 de la Gobernación Departamental de San Vicente; **IV-** Solicitud presentada por (-----), en su calidad de Gobernadora Político Departamental San Vicente, el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, en el cual, solicita: Se les comunique el enlace de la Unidad Ambiental que asistirá a las reuniones de seguimiento, de la mesa departamental del manejo integrado del fuego de San Vicente, las cuales se crean en cumplimiento a la Ley Forestal y su Reglamento; **V-** Solicitud presentada por (-----), en su calidad de Gobernadora Político Departamental San Vicente, el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, en el cual informan: Que como miembros de la mesa departamental para el manejo del fuego se está implementando nuevos mecanismos de coordinador para hacer el trabajo de la mesa más eficaz; **VI-** Solicitud presentada por (-----), en su calidad de Director de Centro Escolar Domingo Santos, el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, en la cual solicita: “Solicitar se les proporcione sesenta y cinco refrigerios para los participantes del evento “TORNEO DE VOLEIVOL VIRTUAL”; **VII-** Solicitud presentada por MILTON RIVAS, en su calidad de Jefe Departamental INDES San Vicente, el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, en la cual solicita: “Invitar al Sr. Alcalde Municipal, a la entrega de Diplomas y Medallas del Torneo Virtual voleivol para el día uno de septiembre del presente año, a las diez de mañana en el Centro Escolar Domingos Santos”; **VIII-** Solicitud presentada por KARLA SEGOBIA, en su calidad de ITSA, el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, en la cual solicita: “Una reunión con la comisión del Municipio para socializar el plan sobre la prevención y control del dengue, para el día veintiséis al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; **VII-** Solicitud presentada por MILTON RIVAS, en su calidad de Jefe Departamental INDES San Vicente, el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, en la cual solicita: “Invitar al Sr. Alcalde Municipal,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



a la entrega de Diplomas y Medallas del Torneo Virtual voleibol para el día uno de septiembre del presente año, a las diez de mañana en el Centro Escolar Domingos Santos”. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecinueve horas del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, la cual, FIRMAMOS.

F _____

LIC. JUAN CARLOS AGUILERA MELENDEZ

ALCALDE MUNICIPAL.

F _____

SR. MILTON GUILLERMO RIVAS HENRIQUEZ

SINDICO MUNICIPAL.

F _____

SR. ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

F _____

SR. JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



F _____

LICDA. LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO

TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

F _____

PROF. ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTINEZ

PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

F _____

SR. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

F _____

SR. LISANDRO CORDOVA CRUZ

TERCER REGIDOR SUPLENTE.

F _____

LIC. CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA

CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

F _____

SECRETARIO MUNICIPAL.